



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

DCUSE

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

OK

C. COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO CHINCUA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo de fecha 08 de Diciembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 05 de Octubre de 2018, al dictamen en materia de impacto ambiental No. de fecha y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/144/0197/2018 de fecha 27 de Febrero de 2018.

Así como tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con opinión condicionada, mediante oficio N° F00.6.DRCEN/1187/18, de fecha 17 de Septiembre de 2018 y NINGUNO, con opinión positivo, mediante oficio N° SEMACDET-OS-E0035/2018, de fecha 09 de Febrero de 2018, con opinión positivo, mediante oficio N° REGIDORA, 0014/2018, de fecha 15 de Febrero de 2018.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado ejidal del Ejido Chincua	Ejido Chincua	Senguio	Michoacán

Predio: Ejido Chincua
Municipio: Senguio, Michoacán
Ubicación geográfica
Datum: ITRF92

Nombre del predio: Ejido Chincua



MPIO. DE SENGUO, MICH.
35038-1890340
HORIZONAL
20/10/2018





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	363856	2185692
2	363861	2185684
3	363885	2185644
4	363910	2185601
5	363925	2185577
6	363951	2185534
7	363987	2185505
8	363997	2185497
9	364007	2185488
10	364044	2185458
11	364096	2185416
12	364120	2185397
13	364141	2185428
14	364166	2185465
15	364171	2185421
16	364209	2185429
17	364220	2185358
18	364233	2185270
19	364241	2185220
20	364244	2185206
21	364260	2185208
22	364323	2185218
23	364364	2185224
24	364416	2185231
25	364443	2185235
26	364438	2185261
27	364428	2185305
28	364411	2185387
29	364462	2185410
30	364468	2185487
31	364469	2185501
32	364412	2185513
33	364364	2185523
34	364336	2185529
35	364343	2185542





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

36	364328	2185560
37	364381	2185593
38	364388	2185606
39	364460	2185618
40	364563	2185576
41	364574	2185583
42	364627	2185547
43	364671	2185527
44	364665	2185515
45	364651	2185509
46	364682	2185481
47	364703	2185463
48	364763	2185424
49	364788	2185431
50	364795	2185425
51	364820	2185455
52	364841	2185483
53	364850	2185480
54	364861	2185489
55	364875	2185506
56	364885	2185512
57	364894	2185515
58	364904	2185517
59	364915	2185516
60	364927	2185513
61	364931	2185523
62	364932	2185532
63	365114	2185534
64	365120	2185507
65	365133	2185506
66	365149	2185503
67	365179	2185492
68	365226	2185448
69	365239	2185425
70	365238	2185419
71	365245	2185417



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat
Tels: (443) 322-6001 Fax: (443) 308-6257; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

72	365253	2185476
73	365321	2185467
74	365359	2185472
75	365404	2185459
76	365409	2185457
77	365441	2185447
78	365460	2185442
79	365518	2185425
80	365527	2185422
81	365582	2185405
82	365590	2185403
83	365657	2185422
84	365712	2185438
85	365799	2185464
86	365810	2185433
87	365900	2185424
88	365930	2185435
89	365999	2185446
90	365955	2185509
91	365956	2185509
92	365958	2185510
93	365953	2185526
94	366009	2185536
95	366022	2185424
96	366024	2185420
97	366027	2185410
98	366027	2185398
99	365961	2185344
100	365948	2185334
101	365955	2185323
102	365947	2185316
103	365924	2185313
104	365814	2185300
105	365803	2185295
106	365792	2185281
107	365790	2185289





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

108	365783	2185308
109	365755	2185285
110	365676	2185223
111	365661	2185211
112	365646	2185199
113	365604	2185166
114	365594	2185158
115	365911	2184980
116	365923	2184973
117	365926	2184981
118	365939	2185015
119	365950	2185044
120	365962	2185077
121	365972	2185103
122	365978	2185119
123	365985	2185137
124	365992	2185157
125	365998	2185144
126	365998	2185133
127	365997	2185124
128	365993	2185113
129	365991	2185107
130	365986	2185099
131	366054	2185065
132	366049	2185052
133	366019	2184932
134	366016	2184924
135	365952	2184964
136	365935	2184929
137	365912	2184886
138	365897	2184856
139	365851	2184780
140	365811	2184716
141	365764	2184638
142	365747	2184609
143	365707	2184537





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

144	365700	2184526
145	365666	2184468
146	365642	2184427
147	365637	2184419
148	365596	2184349
149	365595	2184347
150	365592	2184340
151	365559	2184279
152	365554	2184270
153	365516	2184199
154	365486	2184144
155	365473	2184125
156	365467	2184116
157	365450	2184090
158	365433	2184066
159	365418	2184043
160	365395	2184005
161	365356	2183940
162	365354	2183938
163	365338	2183913
164	365275	2183813
165	365272	2183808
166	365260	2183787
167	365251	2183774
168	365213	2183697
169	365188	2183647
170	365101	2183498
171	365094	2183487
172	365277	2183421
173	365294	2183244
174	365279	2183200
175	365276	2183174
176	365246	2182811
177	365236	2182689
178	365214	2182432
179	365214	2182428





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

180	365211	2182417
181	365197	2182286
182	365196	2182278
183	364552	2177380
184	363368	2177519
185	363494	2179694
186	363958	2179618
187	364427	2179569
188	364424	2179681
189	364565	2180097
190	364576	2181016
191	364724	2182306
192	364727	2182329
193	364750	2182528
194	364756	2182623
195	364761	2182729
196	364765	2182798
197	364767	2182841
198	364772	2182942
199	364777	2183009
200	364790	2183187
201	364792	2183222
202	364795	2183254
203	364825	2183644
204	364832	2183732
205	364834	2183754
206	364840	2183841
207	364860	2184097
208	364867	2184189
209	364869	2184212
210	364872	2184244
211	364766	2184224
212	364656	2184204
213	364614	2184196
214	364608	2184195
215	364586	2184191





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

216	364566	2184187
217	364523	2184173
218	364516	2184171
219	364258	2184124
220	364197	2184115
221	364129	2184129
222	364117	2184117
223	364094	2184119
224	363722	2184052
225	363315	2183978
226	362793	2183923
227	362758	2183918
228	362704	2183911
229	361750	2183786
230	361875	2184064
231	362008	2184363
232	362187	2184762
233	362549	2184996
234	362582	2185016
235	362593	2185023
236	362606	2185030
237	362718	2185096
238	362878	2185188
239	362929	2185217
240	363041	2185281
241	363117	2185325
242	363163	2185351
243	363181	2185356
244	363243	2185402
245	363296	2185441
246	363313	2185447
247	363375	2185515
248	363384	2185522
249	363391	2185545
250	363397	2185562
251	363407	2185582





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

252	363414	2185593
253	363426	2185602
254	363462	2185625
255	363497	2185646
256	363519	2185657
257	363540	2185670
258	363559	2185683
259	363577	2185687
260	363594	2185693
261	363619	2185695
262	363653	2185691
263	363662	2185690
264	363691	2185698
265	363720	2185705
266	363731	2185712
267	363754	2185730
268	363748	2185742
269	363775	2185826

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Chincua	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2027

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Chincua	978.58	619	273.67

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Chincua	273.67 (doscientos setenta y tres punto sesenta y siete)	17273.45 (diecisiete mil doscientos setenta y tres punto cuarenta y cinco)

Para la superficie autorizada a intervenir de 273.67 ha (doscientos setenta y tres punto sesenta y siete hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 17,273.45 m3 (diecisiete mil doscientos setenta y tres punto cuarenta y cinco metros cúbicos)



[Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

tres punto cuarenta y cinco metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Chincua

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/10/18 - 31/12/18	Pinus spp.	42.02	575.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/10/18 - 31/12/18	Quercus spp.	42.02	158.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	38.7	93.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	38.7	903.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	38.7	173.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	30.4	1717.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	30.4	276.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	53.96	194.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	53.96	41.21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	53.96	3327.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	53.96	1049.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	34.96	131.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	34.96	46.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	34.96	2259.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	34.96	611.07	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	20.02	325.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	20.02	35.22	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	20.02	837.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	20.02	454.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	17.06	104.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	17.06	15.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	17.06	819.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	17.06	299.14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	10.74	420.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	10.74	349.16	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	10.74	243.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	11.99	79.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	11.99	306.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	11.99	356.68	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

10	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	13.82	238.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	13.82	4.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	13.82	344.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	13.82	480.5	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 17,273.45

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALBERTO MORALES REYES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 35, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AM 16 - 04

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Chincua	P-16-080-CHI-001/18

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat
Tels: (443) 322-8001 Fax: (443) 308-6257; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 94,464 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus devoniana*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla*, *Pinus herrerae* y *Abies religiosa*, necesarias para reforestar una superficie de 273.67 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus lawsoni, Pinus herrerae, Pinus teocote, Pinus leiophylla y Pinus devoniana; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus castanea, Quercus obtusata y Quercus laurina, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis y Clethra mexicana, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, Con fecha 14 de Agosto el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 8507, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/5887/2018, de fecha 02 de Julio del 2018.
21. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** De acuerdo a lo estipulado en la Regla 63 del programa de manejo de la reserva de la Biosfera mariposa Monarca, el periodo de ejecución del Documento Técnico Unificado, Sera Solo del 01 de Abril al 31 de Octubre de cada año, lo anterior con el objeto de no contravenir el periodo de hibernación de la Mariposa Monarca, que va del mes de noviembre a marzo del siguiente año, por lo anterior el promovente en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales, podrá solicitar a esta Delegación de la SEMARNAT, la documentación legal que acredite el transporte de los productos forestales, para que en el mes de abril se inicien las actividades de derribo, troceo y extracción, para lo cual las actividades de delimitación del área de corta, marcado y tramite de documentación, se podrán realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avalados por La Dirección de la R.B.M.M.
22. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.-** LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MEDIANTE Oficio No: F00.6.DRCEN/1187/18 de fecha 14 de Septiembre del 2018, Indica que El Proyecto Documento Técnico Unificado, Para el Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido El Chíncha del Municipio de Senguio, Michoacán., es VIABLE CONDICIONADO, dar cumplimiento a todas las condicionantes que se enlistan el mismo.
23. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
24. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y cauces permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
25. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat
Tels: (443) 322-6001 Fax: (443) 308-6257; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7096/2018
BITÁCORA: 16/L7-0499/11/17

Morelia, Michoacán, 05 de Octubre de 2018

- cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
26. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
 27. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
 28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
 29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
 30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p.C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Senguio.- Michoacán.
C. Ing. Alberto Morales Reyes Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Zitácuaro, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV

